



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, treinta (30) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Rad No. 0800140530072020-00470-00

PROCESO : EJECUTIVO MIXTO (Menor)
DEMANDANTE: MARCOS ECHEVERRÍA DÍAZ
DEMANDADO : ERIKA ESTHER PÉREZ MANTILLA Y/O
Providencia : AUTO30/09/2022

ASUNTO

Procede el Juzgado a realizar control de legalidad de que trata el artículo 132 del **CGP-**

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente de la referencia, se advierte que, con auto del 14 de septiembre de 2022, este Juzgado, resolvió entre otros, negar la solicitud de seguir adelante la ejecución, por no encontrarse notificados todos los demandados, así mismo, se requirió al ejecutante que realizara las diligencias de notificación personal de la señora Erika Esther Pérez Mantilla.

En atención de tal requerimiento, el apoderado del demandante, manifestó haber cumplido con dicho trámite, cuya diligencia fue aportada al correo electrónico del Juzgado, desde el 11 de noviembre de 2021.

En efecto, da cuenta el informe secretarial que antecede que, *“mediante escrito de 11 de noviembre de 2021, la parte demandante allegó constancias de notificación de la demandada ERIKA PEREZ MANTILLA, sin embargo, una vez revisada la carpeta virtual del expediente se evidencia que este último escrito solo fue cargado hasta el 16 de septiembre del corriente año. Así mismo, se constató que el memorial en comento no fue cargado a la plataforma Tyba, por la Oficial Mayor Encargada LINA MARCELA LEGIA CHAVEZ, empleada encargada de la atención del correo electrónico de la mencionada calenda.”*

En razón de que las diligencias de notificación personal de la señora Erika Esther Pérez Mantilla, no fueron incorporadas oportunamente al expediente por parte de la Secretaría, pese a haberse recibido en el correo electrónico institucional desde el 11 de noviembre de 2021; las decisiones de negar la solicitud de seguir adelante la ejecución y requerir al ejecutante contenidas en el auto del 14 de septiembre de 2022, no se encuentran acorde con la realidad procesal, por lo que se estima oportuno dejar sin valor ni efecto, los numerales 7 y 8 de la citada providencia.

De otra parte, se dispondrá que por Secretaría se organice el expediente teniendo en cuenta la fecha de presentación del aludido memorial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,



Rad No. 0800140530072020-00470-00

PROCESO : EJECUTIVO MIXTO (Menor)
DEMANDANTE: MARCOS ECHEVERRÍA DÍAZ
DEMANDADO : ERIKA ESTHER PÉREZ MANTILLA Y/O
Providencia : AUTO 30/09/2022 – EJERCER CONTROL LEGALIDAD

RESUELVE:

1.- Ejercer control de legalidad de que trata el artículo 132 del CGP, en consecuencia, dejar sin valor ni efecto, los numerales 7 y 8 del auto proferido el 14 de septiembre de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- POR SECRETARIA, incorpórese el memorial del 11 de noviembre de 2021, presentado por la parte demandante con el que allegó constancias de notificación de la demandada Erika Pérez Mantilla; y organícese el expediente de la referencia, teniendo en cuenta la fecha de presentación del aludido escrito.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6279572dfed8904d8ce426c78e1a888c7c67e60b0648c71ad1831b8f01447dc**

Documento generado en 30/09/2022 01:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>